DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18083
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER18296

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	21 de octubre de 2022	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 28 Sur No. 8A – 39 Este P2: Calle 28 Sur No. 8A – 35 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:98995.11 Y:98026.64
BARRIO:	Santa Inés	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	200 m^2
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	20
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS** 6 **ADULTOS**	15 **MENORES** 5
CHIP:	AAA0003HHXS AAA0224ZRLW	**PREDIOS EVALUADOS**	2
AREA INSPECCIONADA	520 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-45213

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

Los predios P1: Calle 28 Sur No. 8A – 39 Este y P2: Calle 28 Sur No. 8A – 35 Este, se ubican en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución No. 0022 de 07 de febrero de 1963, de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Para el barrio en mención, el IDIGER en el marco del Programa de Legalización y Regularización de Barrios emitió el concepto técnico CT-7927 en 24 de febrero de 2015, documento donde se define la categorización de amenaza y riesgo por movimientos en masa del barrio en mención.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

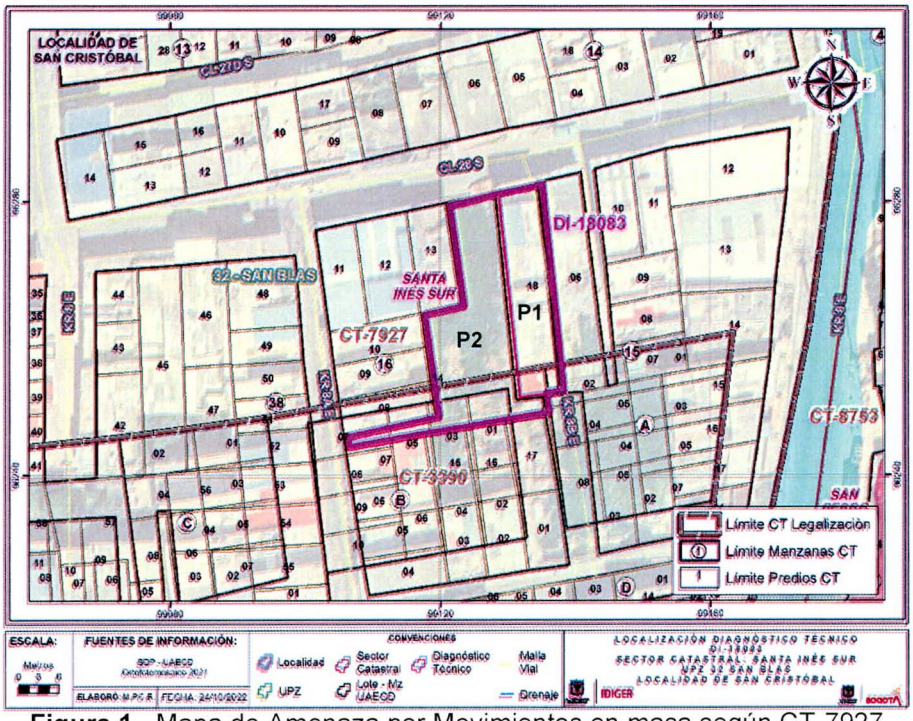


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-7927

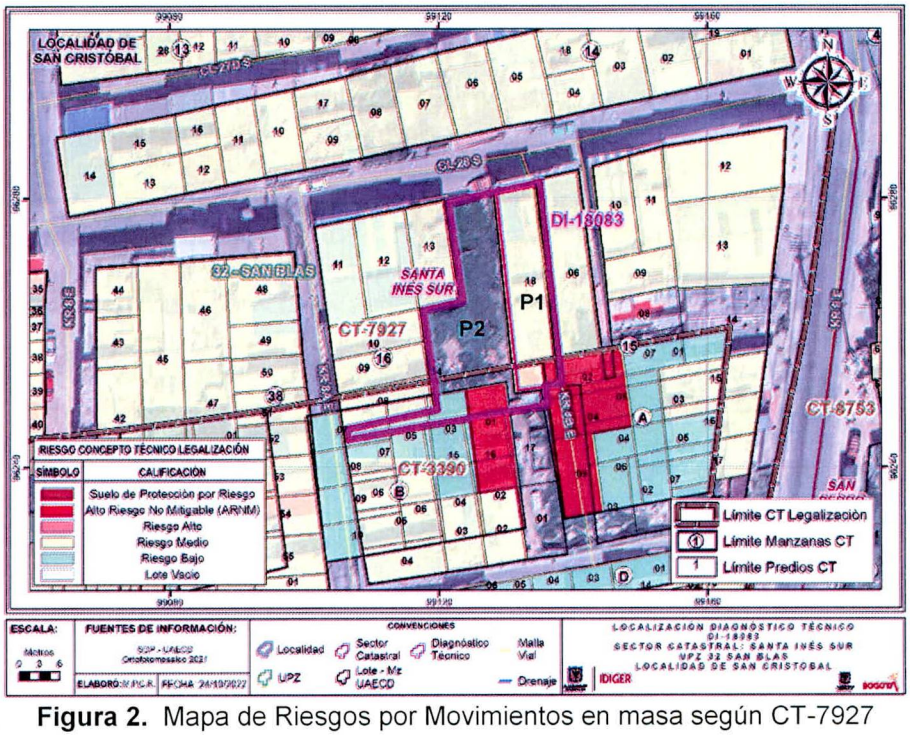


Figura 2. Mapa de Riesgos por Movimientos en masa según CT-7927

Según el Concepto Técnico para el Programa de Legalización y Regularización de Barrios CT-7927 de 2015, el predio P1 corresponde al Lote 18 de la Manzana 15, categorizado en amenaza media y riesgo medio, el predio P2 corresponde al predio 14 de la manzana 16, categorizado en amenaza media y, debido a que al momento de la elaboración de concepto técnico era un lote vacío (sin elementos expuestos), no se le define condición de riesgo. Lo anterior, no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano en los predios evaluados. Igualmente, el concepto técnico recomendó:

"...Para los predios en riesgo medio, en caso de realizarse algún proyecto de construcción y/o ampliación se recomienda que cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, evalúen los sistemas estructurales, cori el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones.

Para todos los precios del barrio Santa Inés, categorizados en amenaza media. Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C) á la normatividad vigente..."

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y cambio climático (SIRE), se encontró que el IDIGER para P2, no se han emitido documentos técnicos; sin embargo, para P1 en 2017 se realizó inspección visual y evaluación cualitativa, producto de la cual se emitió el DI-10715, el cual puede ser consultados en el Centro de Documentación e información CDI del IDIGER.

Ahora bien, según el DI-10715, en el predio P1 al costado sur, se identifica un talud de corte con una altura de aproximadamente 1.20 metros y 8 metros de largo en el que se encuentran dispuestos los hierros para fundir el muro de contención, el cual se encuentra suspendido; según lo informado por la persona que atiende la visita técnica, la Alcaldía Local de San Cristóbal suspendió las actividades por no contar con los permisos para dichas intervenciones; talud de corte implementado debido a que en este sector se presentaban de manera constantes deslizamientos de material en la zona de patio del predio. Igualmente, la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda no se encuentra comprometida, sin embargo se recomendó a los responsables implementar adecuadas medidas de contención y/o protección en el talud de corte evaluado, donde se incluyan sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, esto con el fin de garantizar la estabilidad de dicho sector, acciones que se recomiendan adelantar con el apoyo de personal idóneo y tramitando los permisos respectivos y teniendo en cuenta la normatividad vigente.

7. LOCALIZACIÓN

PREDIO	DIRECCIÓN
P1	Calle 28 Sur No. 8A – 39 Este
P2	Calle 28 Sur No. 8A – 35 Este

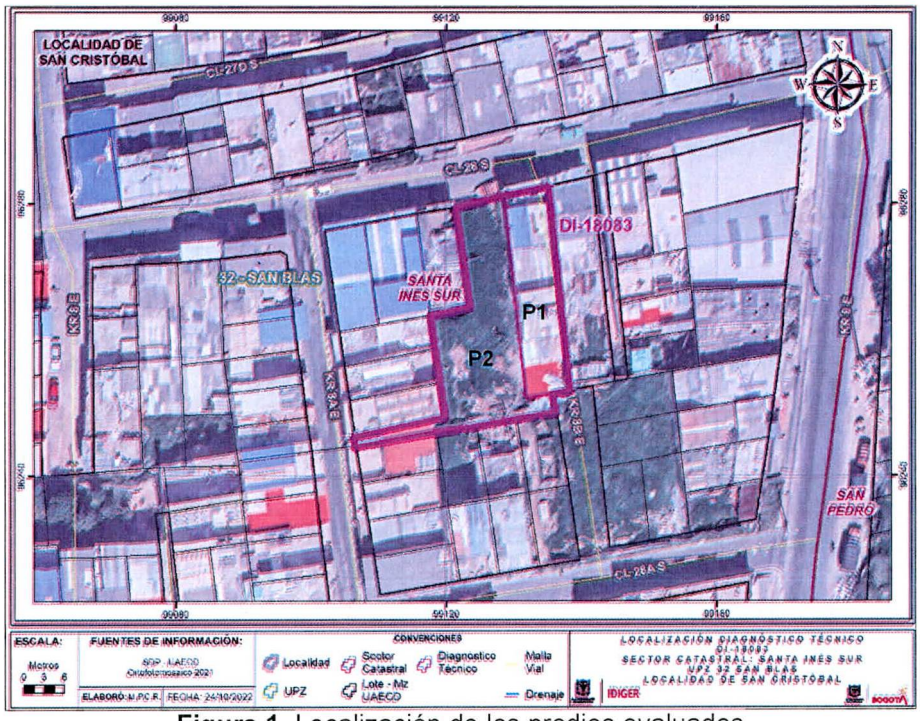


Figura 1. Localización de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER18296 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de octubre de 2022 a los predios P1: Calle 28 Sur No. 8A – 39 Este y P2: Calle 28 Sur No. 8A – 35 Este, localizados en una pendiente moderada, en una zona consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y servicios públicos básicos.

En el predio P1 se emplazan dos construcciones de tres niveles, una al costado norte y otra al costado sur. La edificación de costado norte se encuentra habitada, la del costado sur se encuentra en proceso de construcción en etapa de acabados, durante la visita no se observan daños que comprometan la estabilidad estructural de ninguna de las dos edificaciones (ver fotografías 1 y 2)

Al costado posterior de P1, existe una ladera de pendiente media con cobertura vegetal, la cual corresponde a la Formación Bogotá, que cuenta con arcillolitas entre las cuales se intercalan algunos bancos gruesos de areniscas y areniscas arcillosas; igualmente, al momento de la visita no se identifica un proceso de movimiento en masa activo (ver fotografías 3 y 4)

En el predio P2 hacia el costado norte se identifica una edificación de dos niveles la cual según una cartelera exterior informa que corresponde a un Acuapunto - punto de atención en obra y actualmente es utilizada como bodega y oficinas de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá; hacia la parte posterior de este se ubica una zona verde en ladera con pendiente media, en la cual se identifica que no cuenta con sistemas de manejo de aguas escorrentía superficial ni subsuperficial, sin embargo no se observa algún proceso en esta (ver fotografías 5 y 6)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Falta de sistemas de manejo de aguas escorrentía superficial ni subsuperficial, en las zonas verdes del costado sur tanto de P1 como de P2.

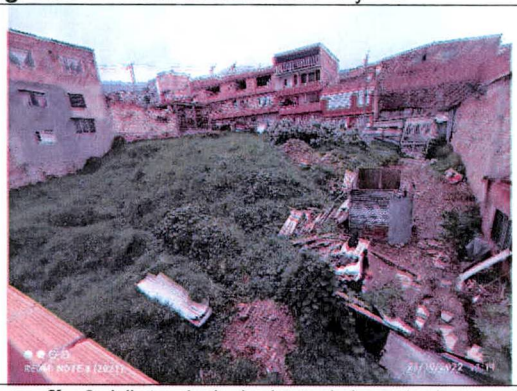
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



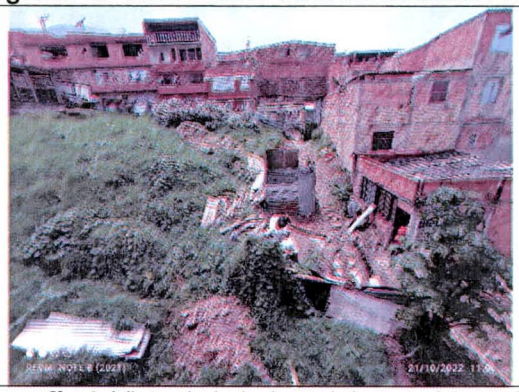
Fotografía 1. Vista exterior de P1 y P2



Fotografía 2. Vista interior de la construcción en P1



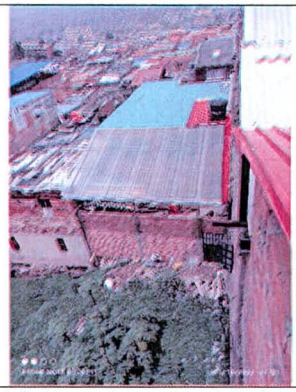
Fotografía 3. Vista de la ladera del costado sur de P1



Fotografía 4. Vista de la ladera del costado sur de P1



Fotografía 5. Vista interior de la edificación de P2



Fotografía 6. Vista parte posterior de P2

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 28 Sur No. 8A – 39 Este	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Ninguno
2	Calle 28 Sur No. 8A – 35 Este	Edward Mauricio Castro	Mampostería parcialmente confinada	Oficinas	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar un sistema adecuado para el manejo de aguas escorrentía superficial ni subsuperficial, pueden presentarse movimientos en masa locales en las zonas verdes del costado sur de los predios P1 y P2

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de las edificaciones emplazadas en los predios P1: Calle 28 Sur No. 8A – 39 Este y P2: Calle 28 Sur No. 8A – 35 Este, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las edificaciones ubicadas en el predio P1: Calle 28 Sur No. 8A – 39 Este, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas al momento de la inspección realizada. El comportamiento de las construcciones es incierto ante cargas dinámicas (sismo).
- La estabilidad estructural y habitabilidad de la construcción ubicada en el predio P2: Calle 28 Sur No. 8A – 35 Este, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio. Igualmente, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

    - De acuerdo con el concepto técnico, CT-7927 de 2015, el predio P1 se encuentra categorizado en amenaza media y riesgo medio y el predio P2 en amenaza media y dado era un lote vacío (sin elementos expuestos), no se le define condición de riesgo, condiciones que no generan restricción o condicionamiento ocupación o desarrollo urbano. Sin embargo, para cualquier uso se debe consultar la normatividad vigente para el sector

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable del primer nivel de las edificaciones ubicadas en el predio P1: Calle 28 Sur No. 8A – 39 Este, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento general y a la terminación de la construcción del costado sur, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable del primer nivel de las edificaciones ubicadas en el P2: Calle 28 Sur No. 8A – 35 Este, en el barrio Santa Inés de la localidad de San Cristóbal, implementar medidas de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial, en la ladera del costado sur, así como la terminación de las adecuaciones de la edificación, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- De acuerdo con el concepto técnico para el programa de legalización y regularización de Barrios CT-7927 de 2015, se recomendó a los responsables de los predios categorizados en amenaza y riesgo medio lo siguiente:

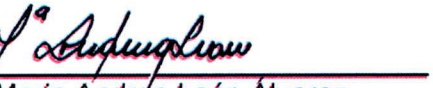
  Para los predios en riesgo medio, en caso de realizarse algún proyecto de construcción y/o ampliación se recomienda que cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, evalúen los sistemas estructurales, cori el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-1O (Decreto 926 de 2010) o normativa vigente al momento de implementación de las acciones.

  Para todos los precios del barrio Santa Inés, categorizados en amenaza media. Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C) á la normatividad vigente

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias y en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, ejercer el control urbanístico, verificando la documentación y condiciones reglamentarias, de la expedición de la licencia de construcción, de las construcciones y/o adecuaciones que se están realizando en los predios P1: Calle 28 Sur No. 8A – 39 Este y P2: Calle 28 Sur No. 8A – 35 Este, en el barrio Santa Inés; así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas. Lo anterior con el propósito de garantizar una correcta ejecución de las mismas.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*